Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 279 -2025-DGA-CR

Lima, 15 AGO. 2025

VISTOS:

El Informe N° 903-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; el Memorando Múltiple N° 026-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Informe N° 1234-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 1227-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de abril del 2025 entró en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme a lo establecido en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069; quedando derogada, desde esa misma fecha la Ley N° 30225, a tenor de los dispuesto en la única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. FERNANDEZ G. Director General de Administración

Que, conforme a los literales d) y e) del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el área técnica estratégica es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. Asimismo, se precisa que la Dependencia encargada de las contrataciones puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 3, numeral 3.4 que toda referencia hecha al área usuaria en dicho cuerpo normativo incluye el área técnica estratégica, cuando ésta haya sido designada;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PRICE JEFE Área de Asesoría Jurídica

Que, el numeral 21.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que el área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad;

Que, es competencia de la Autoridad de la gestión administrativa designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna, según lo prescrito en el artículo 21, numeral 21.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Informe N° 1227-2025-DA-DGA/CR del 08 de agosto del 2025, el Departamento de Abastecimiento del Congreso de la República en su condición de dependencia encargada de las contrataciones presenta la propuesta de designación de áreas técnicas estratégicas considerando las contrataciones programadas en el Plan Anual de Contrataciones 2025 actualizado;

Que, mediante Informe N° 903-2025-DA-DGA/CR, del 13 de junio del 2025, el Departamento de Abastecimiento comunica a la Dirección General de Administración, que a través de Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR la Oficialía Mayor le delegó la siguiente facultad: (...) *"1.11. Designar una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades en otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley";*

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a los señalado por el Departamento de Abastecimiento mediante los informes antes señalados, corresponde emitirse el acto de administración mediante el cual se designe a las áreas técnicas estratégicas para las contrataciones programadas en el Plan Anual de Contrataciones 2025 actualizado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General del Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar como áreas técnicas estratégicas del Congreso de la República durante el ejercicio fiscal 2025, a los órganos y unidades orgánicas consignados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PRICE JEFE Área de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las áreas técnicas estratégicas designadas por el artículo 1° de la presente resolución, asumirán el rol de área usuaria en los procesos de contratación que les correspondan conforme al Anexo 01; y, por tanto, tienen a su cargo y son responsables, de las funciones asignadas al área usuaria, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las áreas técnicas que se mencionan en el Anexo 01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ANEXO 01

AREAS TECNICAS ESTRATEGICAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

N°	AREA TECNICA ESTRATEGICA	TIPO DE CONOCIMIENTO TECNICO
1	Departamento de Abastecimiento	**G.F. Almacén**: Adquisición de útiles y materiales de oficina, materiales de aseo personal. **G.F. Compra:** Servicio de pasajes aéreos nacional e internacional. **Área de Administración de Bienes:** Servicio de seguros patrimoniales.
2	Departamento de Servicios Generales	**Área de Administración de Edificios:** Adquisición de diarios y revistas, materiales de limpieza industrial, herramientas. Servicio de mantenimiento de muebles. **Área de Ingeniería e Infraestructura:** Adquisición de equipos y motores eléctricos, equipos de aire acondicionado, bombas de agua y desagüe, ascensores, mobiliario en general. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, acondicionamiento de oficinas y edificaciones. **G.F. Transportes:** Adquisición de todo tipo de combustible, lubricantes, repuestos y accesorios de vehículos y motocicletas. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas. **G.F. Mensajería y Comunicaciones:** Servicio de Courier local, nacional e internacional, telefonía fija, telefonía celular. **G.F. Imprenta:** Adquisición de equipos y materiales de imprenta. Servicio de gigantografías, banner, impresiones en general.
3	Departamento de Recursos Humanos	**Área de Bienestar y Desarrollo de Personal:** Servicio de capacitación. **Área de Seguros:** Seguro médico, vida y personales. **G.F. Servicio Médico:** Medicamentos, insumos y material médico.
4	Departamento de Tecnologías de la Información	**Área de Infraestructura Tecnológica:** Adquisición de equipo para redes informáticas. Mantenimiento de equipos para redes informáticas. **Área de Ingeniería de Software:** Servicio de consultorías para desarrollo de software. **Área de Soporte y Servicios Informáticos:** Adquisición de equipos computacionales y periféricos, consumibles, repuestos de equipos informáticos, de comunicaciones para redes informáticas, software. Servicio de mantenimiento de equipos informáticos, licencia de software.
5	Oficina de Seguridad	Adquisición de equipos e implementos de seguridad. Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. PRICE JEFE Área de Asesoría Jurídica